

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo”;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
  - Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 37 del 09 de marzo de 2018, de la dirección del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito.

**DECRETO:**

- 
- 1.- **DESTÍNESE** al Señor **DAVID ARTURO SANTOS ARRIETA**, RUT N° [REDACTED] encargado Área Biosicosocial del Departamento de Educación de la Municipalidad de Monte Patria, ciudad de Monte Patria, quién prestará funciones de Asistente de la Educación, en el cargo de Psicopedagogo PIE, en el Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la Ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, será de carácter de **Indefinido**.
  - 2.- **CANCÉLESE** Bono Especial Municipal en Compensación de la Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, por un valor de \$15.158.-, deberá ser cancelada con fondos de la subvención PIE, destinada para estos efectos, a los Asistentes de la Educación que cumplen funciones en establecimientos Educativos.
  - 3.- La Destinación y la cancelación del Bono Especial Municipal en Compensación de la Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, ambas se hacen efectivas a contar del 01 de marzo de 2018.
  - 4.- Con su mismo sueldo base mensual y carga horaria estipulado en su Contrato de Trabajo.
  - 5.- La destinación obedece a razones de buen servicio.
  - 6.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 “Personal No Docente”.



*Bernadita Cortés Gómez*

**SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE**



**ALCALDE**

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria.
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Establecimiento Educativo.
- Interesado (a).
- Carpeta.